

RAD. 13001310300220070001800

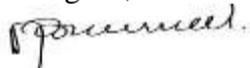
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

DEMANDANTE: COTECMAR

DEMANDADO: ALVARADO Y DURING LTDA - GDS CONSULTORIA E INGENIERIA

SECRETARIA.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, y escrito mediante el cual se solicita el embargo y secuestro de las unidades comerciales de propiedad de ALVARADO Y DURING LTDA - GDS CONSULTORIA E INGENIERIA y se requiera a la dirección del Tesoro Nacional a fin den cumplimiento al embargo y secuestro de los dineros embargados en proveído de la misma fecha 12 de agosto de 2021 .-Al Despacho para proveer.

Cartagena, 5 diciembre 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, DICIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

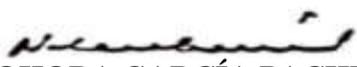
Visto el informe secretarial que antecede, este ente judicial se abstendrá de atender el requerimiento solicitado a la Dirección del Tesoro Nacional, teniendo en cuenta que el embargo decretado mediante proveído de fecha 12 de agosto de 2021 recae sobre las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario y financiero posean las demandadas ALVARADO Y DURING LTDA - GDS CONSULTORIA E INGENIERIA, en las distintas entidades bancarias de la ciudad y atendido por BBVA.

Finalmente, se denegará el embargo y secuestro de las unidades comerciales de propiedad de las demandadas ALVARADO Y DURING LTDA e GDS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S, en los términos solicitados, habida cuenta que no es clara la solicitud teniendo en cuenta que el art.593 del C.G.P, se inscriben en el registro mercantil los embargos que afecten cuotas sociales, derechos o partes de interés, el interés social del socio gestor colectivo, aunado a que cuando se solicita el embargo de una unidad comercial, se entenderá que la medida cautelar recae sobre un establecimiento de comercio, el cual deberá estar plenamente identificado y pertenecer al demandado, lo cual no se observa en la anterior solicitud.

Por lo expuesto se DISPONE:

1. Abstenerse de requerir a la dirección del Tesoro Nacional, por las razones expuestas anteriormente.
2. Negar el embargo de las unidades comerciales de propiedad de las demandadas ALVARADO Y DURING LTDA e GDS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3193268514fdb932eb607fcc5b9a3959f86b2f748e73329c00aefdc30f4eb747**

Documento generado en 05/12/2022 02:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>